Lic. Melania Martinez Alva
Notaria Pública No. 98

Es primer testimonio de la presente acta que contiene La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que los accionistas de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a solicitud y con la comparecencia del señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, persona comisionada para tal efecto.--------

ACTA NÚMERO: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.**

VOLUMEN ORDINARIO: **QUINIENTOS TREINTA.**

DE FECHA: **1 DE MARZO DE 2018.**

nage

Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 35, 1er. piso, Barrio de San Juan
Zumpango, Estado de México
Teléfonos: 01 (59) 1917 0311, 01 (59) 1917 0526, 01 (59) 1917 0957

Folio: **087** - Volumen: **Ordinario 530** - Notaria: **98 Zumpango.** ----------

ACTA NÚMERO: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.**----------

CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

~~~
~~~

ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, OTORGAR FIANZAS, GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR, TOMAR, ENAJENAR, OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TITULO -- PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 8.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TITULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCECIONES (sic) PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- 9.- LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES, Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La Sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ...ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - VIGESIMA SEGUNDA.- La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionaran válidamente hasta que haya otro nombramiento para sustituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.- ...VIGESIMA CUARTA.- El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades: - I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir, endosar, y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés, y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. Además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el Administrador Unico o los Consejeros.- VIGESIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el deposito en la caja de la Sociedad de una acción ó del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya (sic) que sean removidos por la propia Asamblea; Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles...". ----------

----- **II**.- Por escritura número seis mil quinientos treinta y nueve, del volumen ciento cincuenta y nueve, de fecha diez de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIA ELENA CASTILLEJA MENDIETA, Notaria Pública número noventa del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida ochenta y cinco, volumen noveno, libro primero de Comercio Atizapán, de fecha catorce de marzo de dos mil tres, se hizo constar la Protocolización de Acta de Junta de Consejo de Administración de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de enero de dos mil tres, en la que se acordó entre otros puntos la designación de Gerente General y

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ZUMPANGO
NOTARÍA PÚBLICA No. 98

otorgamiento de facultades, designando al efecto a la señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.----------

----- **III**.- Por escritura número veintisiete mil ciento setenta y cinco, del volumen quinientos cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público número ochenta y nueve del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126*1 (cinco mil ciento veintiséis, asterisco, uno), de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó el aumento de capital mínimo en la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a fin de quedar fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, modificando al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se aprobó la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración nombrando al efecto como Presidente al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, como Secretario al señor OSCAR RENÉ ASSMAR GONZALEZ y como Tesorero al señor OMAR ASSMAR GONZALEZ, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:----------

"...SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL. El capital social será variable, fijándose como mínimo la cantidad de CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado.- El capital estará representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una de ellas, divididas en dos series denominadas respectivamente "A" o mexicanas, y "B" o de suscripción libre en el concepto de que en las series "A" siempre quedarán incluidas las acciones representativas del capital mínimo y de que solo serán liberadas aquellas cuyo importe haya quedado totalmente liquidado.- En los certificados provisionales y en los títulos de las acciones, a más de la serie, clase, número ordinal y demás características, se indicará invariablemente si corresponden al capital fijo o al capital variable...".----------

----- **IV**.- Por escritura número veintiocho mil setecientos treinta, del volumen quinientos ochenta, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior antecedente, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha siete de abril de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil diez, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones, para efectos de la presente protocolización el compareciente me exhibe en este acto segundo testimonio en su orden, de fecha catorce de mayo de dos mil doce. --------

----- **V**.- Por escritura número treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, del volumen seiscientos treinta y nueve, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo Notario que los anteriores antecedentes, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 5126-1 (cinco mil ciento veintiséis, guión, uno), de fecha nueve de enero de dos mil catorce, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de noviembre de dos mil trece, en la que se acordó entre otro punto la Cesión de Acciones. ----------

----- **VI.**- El compareciente me exhibe en este acto y doy fe de tener a la vista el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, constante de cinco hojas útiles tamaño oficio escritas solo por su anverso, que en copia fotostática debidamente cotejada agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"B"**, acta de asamblea que transcribo literalmente en la forma siguiente: ----------

"..."**INDUSTRIAL ACURA", S. A. DE C. V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y funge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra representado el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 88,000 - $88,000.00 - OMAR ASSMAR GONZALEZ.- 7,000 - $ 7,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $ 5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00** - En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea, el siguiente: - **O R D E N D E L D Í A:** 1. Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2. Transmisión de acciones.- 3. Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4. Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5. Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6. Nombramiento de Comisario de la sociedad.- 7. Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: - **PRIMER PUNTO.**- En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: - "...-----**CUARTA.**- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." - **SEGUNDO PUNTO.**- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad.- En razón de lo anterior, el capital social queda suscrito y pagado de la siguiente forma: - **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES - TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 - $95,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ. - 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 100,000 - $100,000.00 - TERCER PUNTO.**- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional.- La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.- La Asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5´000,000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: **A C C I O N I S T A S:** - **ACCIONES – TOTAL** - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5´095,000 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000 - $5,000.00 - **T O T A L - 5´100,000 - $5´100,000.00** - Como consecuencia de lo anterior, la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumada a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con los que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5´100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- **CUARTO PUNTO.**- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asistentes la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N:** - La asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos)

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ZUMPANGO
NOTARÍA PÚBLICA No. 98

moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: - "...----- **SÉPTIMA**.- El capital social es la cantidad de **cinco millones cien mil pesos moneda nacional**, mínimo fijo sin derecho a retiro, que estará representado por **cinco mil cien acciones nominativas**, con valor nominal de **un mil pesos moneda nacional**, cada una. El capital variable será ilimitado...".- "...-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS: - PRIMERA**.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: - **A C C I O N I S T A S: - ACCIONES – TOTAL - FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5,095 - $5´095,000.00 - GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5 - $5,000.00 - T O T A L - 5,100 - $5´100,000.00 - QUINTO PUNTO**.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, de colegiado a unipersonal, es decir, de Consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: - **R E S O L U C I O N E S: -** 1.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes: - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente, el Administrador Único, podrá ejercer las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente; promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos; el Administrador Único, queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las Leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Único podrá discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados; transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; podrá comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y podrá otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO**.- El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada; quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista, asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.- El Administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**.- El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su

correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con las mismas de modo directo, indirecto o circunstancial.- 4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.- 5.- La Asamblea General otorga en favor del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ**, Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, limitado para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- El señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.- **SEXTO PUNTO**.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente: - **R E S O L U C I Ó N: -** Se nombra **COMISARIO** de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad con la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.- **SÉPTIMO PUNTO**.- En desahogo del último punto del orden de día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.- SR. FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado - SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado - C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado...". ----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes, ----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

----- **PRIMERA**.- Por la presente acta, a solicitud del señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, persona comisionada para tal efecto, la suscrita Notaria deja protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que los accionistas de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a que se refiere el sexto antecedente de esta acta y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales conducentes.----------

----- **SEGUNDA**.- Expídase primer testimonio de la presente acta en favor de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** acredita la legal existencia de **"INDUSTRIAL ACURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad con que comparece con los documentos relacionados en los antecedentes de esta acta, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo la protesta otorgada que sus facultades de representación son suficientes para el acto en que comparece, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

----- Por sus generales bajo la protesta otorgada, el señor **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ** manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Zumpango, Estado de México, donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres, soltero, Contador Público, con domicilio en Calle Bravo número ciento siete,

Barrio de Santa María, en el lugar de su origen, código postal 55600 (cincuenta y cinco mil seiscientos), con registro federal de contribuyentes **GAHJ631020860** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, ocho, seis, cero), con clave única de registro de población **GAHJ631020HMCRRN07** (ge, a, hache, jota, seis, tres, uno, cero, dos, cero, hache, eme, ce, ere, ere, ene, cero, siete), identificándose con credencial para votar folio **0000072291027** (cero cero cero cero cero setenta y dos millones doscientos noventa y un mil veintisiete), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.----------

---------- **YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

----- **I.**- De la identidad del compareciente, la que se acreditó con el documento que me exhibió y que relacioné en el capítulo precedente y de que a mi juicio tiene capacidad y personalidad legal para celebrar el presente acto. ----------

----- **II.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a que me remití.----------

----- **III.**- De que en este acto solicité al compareciente me proporcione la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria de cada uno de los socios y sus representantes y del representante legal que solicitó la e.firma ante el citado Servicio de Administración Tributaria de esta sociedad, manifestándome que la clave de registro federal de contribuyentes del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** es **AAGF821110647** (a, a, ge, efe, ocho, dos, uno, uno, uno, cero, seis, cuatro, siete) y al presentarme la cédula de identificación fiscal del accionista mencionado, me cercioré de que la clave del registro federal de contribuyentes que me proporcionó, concuerda fiel y exactamente con dicho documento, que en copia fotostática debidamente cotejada, agrego al apéndice de la presente acta con la letra **"C"** y respecto de la señora **GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ** al no proporcionarme la clave del registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, la constancia de registro fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria, le advertí de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que la suscrita Notaria presentará al mencionado Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere dicha disposición, para dar cumplimiento a lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

----- **IV.**- De que hice saber al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración de la presente acta serán utilizados única y exclusivamente para tal fin de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.----------

----- **V.**- De que leí la presente acta al señor Contador Público **JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ**, le expliqué su valor y consecuencias legales y estando de acuerdo con su contenido, la ratifica con su firma el mismo día de su otorgamiento, acto en que yo la Notaria **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, toda vez que no causa impuesto alguno. ----------

---------- **DOY FE.** ----------

SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- Firmado - **ANTE MÍ.- LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.**- Firmado.- El sello de autorizar. ----------

~~~
~~~

Lic. Melania Martínez Alva
Notaria Pública No. 98
del Estado de México

9

OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

---------- **DOY FE.** ----------

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

nage

"INDUSTRIAL ACURA", S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.

Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y funge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.

A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra representado el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.

El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES	TOTAL
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.	88,000	$88,000.00
OMAR ASSMAR GONZALEZ.	7,000	$ 7,000.00
GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.	5,000	$ 5,000.00
TOTAL	**100,000**	**$100,000.00**

En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Secretario sometió a consideración de la asamblea, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.
2. Transmisión de acciones.
3. Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.
4. Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.
5. Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.
6. Nombramiento de Comisario de la sociedad.
7. Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.

Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes:

PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN:

La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"...-----**CUARTA**.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..."----------

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad.

En razón de lo anterior, el capital social queda suscrito y pagado de la siguiente forma:

A C C I O N I S T A S:	ACCIONES	TOTAL
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.	95,000	$95,000.00
GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.	5,000	$ 5,000.00
T O T A L	**100,000**	**$100,000.00**

TERCER PUNTO.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional.

La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.

La Asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5´000,000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.

El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes:

A C C I O N I S T A S:	ACCIONES	TOTAL
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.	5´095,000	$5´095,000.00
GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.	5,000	$ 5,000.00
T O T A L	**5´100,000**	**$5´100,000.00**

Como consecuencia de lo anterior, la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumada a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con los que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5´100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.

CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asistentes la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

La asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

"..----- **SÉPTIMA**.- El capital social es la cantidad de **cinco millones cien mil pesos moneda nacional**, mínimo fijo sin derecho a retiro, que estará representado por **cinco mil**

cien acciones nominativas, con valor nominal de **un mil pesos moneda nacional**, cada una. El capital variable será ilimitado...". ----------

"...-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**: - **PRIMERA**.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: ---------

ACCIONISTAS:	**ACCIONES**	**TOTAL**
FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.	5,095	$5´095,000.00
GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.	5	$ 5,000.00
TOTAL	**5,100**	**$5´100,000.00**

QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, de colegiado a unipersonal, es decir, de Consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.

Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes:

R E S O L U C I O N E S:

1.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.

2.- Se nombra **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.**

3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes:----
----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente, el Administrador Único, podrá ejercer las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente; promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos; el Administrador Único, queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las Leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda. ----------
----- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana. ----------
----- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Único podrá discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados; transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier

juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; podrá comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y podrá otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades. ----------

----- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO**.- El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada; quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista, asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias. ----------

----- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.- El Administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento. ----------

----- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**.- El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana. ----------

----- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con las mismas de modo directo, indirecto o circunstancial. ----------

4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.

5.- La Asamblea General otorga en favor del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,** Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, limitado para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6.- El señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.

SEXTO PUNTO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleistas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

Se nombra **COMISARIO** de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad con la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.

SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del último punto del orden de día, los asambleistas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.

Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.

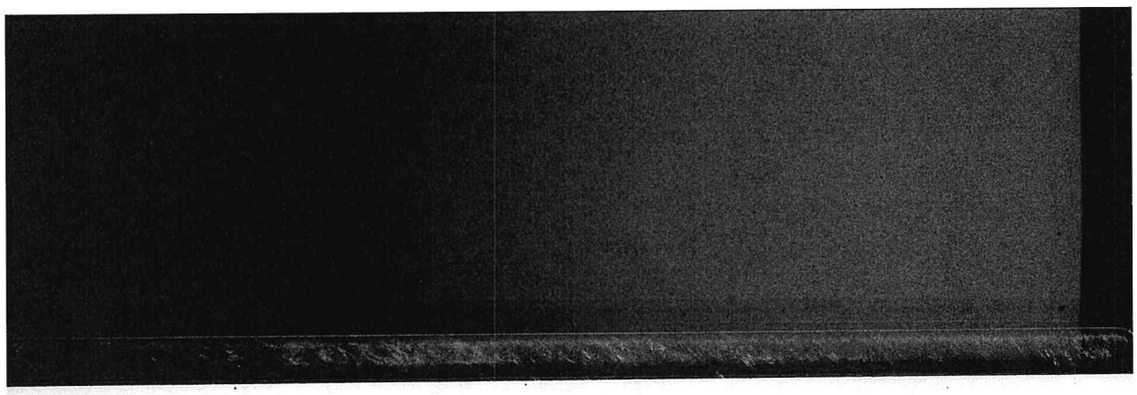
SR. FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.
ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.

SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.
ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.

C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.
COMISARIO DE LA SOCIEDAD.



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cuautitlán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Boleta ingreso inscripción

2018001630580OT7
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2018034232	INDUSTRIAL ACURA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201800163058	13/07/2018 02:59:13 T.CENTRO	MELANIA MARTINEZ ALVA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
19380	Escritura
Fedatario / Autoridad	
MELANIA MARTINEZ ALVA	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2018034232	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	13/07/2018 02:59:13 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	13/07/2018 02:59:13 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20431580	23/07/2018 05:02:14 T.CENTRO	$4,430.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180723220244.4409Z	OwkL5ysoCJbKkTb/ewjK9hBTHVyXarU542mxQTldBihbdZeDESli6T0um2rfumv1aAEINo4dFquEJwpX +P8dwvdzvzEbTQ97CBoetkKnpgIZ41blCy/cvZBOG4VrSs9pHXr2rY8JTIP1Is7Yh+SZ2oeR9BpJ0X5gJ/ ed3yEcfRiLsLQ1/r6vzvBdAW5SNlqqx2PTFsaoIBhUUZQ934A6r2Rq22UPmln9IL6SL1eDL0q/ 2uJr9ArtWNujXwSioeX5je+evtWq2caJNCpCwd8dw6nzEnFJFNitohfAOGLYYpBsnntNDV3MpHuoPoDj +hA/AVBlvtt6zM3MHVkQur0wVA==

FIRMÓ
Responsable de oficina
ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ '>21654445¿0qwnw38G6bFEADCefStda09uLXk=\| NHxEKmDOjziWCddstf+/vqj9rgMX9c +WWs1lTtlFXreSv7eWXdcwhg171K4UQDoMuO80p6tdX9EvpMik4GJ4pvxWGUv2DmdCJ5VM3oeRiCX9nPX1DbT2j7zsUvPHvF

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cuautitlán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Boleta ingreso inscripción

2018001630580OT7

Número Único de Documento

7VQv6WsSEsvRPRE0SGZvpjp/AUKRFIOAJAXSzCyyTUc6/
bZrikLb6QZA2PzhtVh17h70PEZxO3tL7kxbMkqKkFLRSBXosVcGxjy9PR9HQYZILLI7xvq5kmQ==